

**AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO EN ANAQUEL
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

DECRETO EXENTO N° **1944**

Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que **delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente**; solicitud de don Jonathan Jorge Martínez Camberes, solicitando ampliación de giro, con ingreso N° 1134 de fecha 28 de Noviembre de 2016; autorización de Gabinete de fecha 08 de Junio de 2017, Informe; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto, y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE a contar del 2° semestre del 2017 a la Patente Rol N° 5-106848, para ampliación de giro a bazar y paquetería en un anaquel ubicado en Patronato frente al N° 234-B, a Nombre de JONATHAN JORGE MARTINEZ CAMBERES, Cédula de identidad N° [REDACTED] quedando como giro definitivo vestuario, bazar y paquetería.**

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM

13.06.2017 / Ingreso N° 1134

ID DOC 1252250

